



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ
DEMANDADOS	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., JOSÉ GERARDO GÓMEZ y ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00028 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados los requisitos exigidos en auto calendado 08 de febrero de 2021 (archivo 02, folios 98-99), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 88 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado habrá de librar orden de apremio en contra de la parte demandada.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor del señor **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ**, y en contra de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., JOSÉ GERARDO GÓMEZ** y **ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

-DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.380.000.000,00) por concepto de capital contenido en el pagaré del 03 de diciembre de 2019.

-Por los intereses moratorios causados desde el **18 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, advirtiéndoles que disponen

del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 ibídem, o en su defecto, disponen del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1° del C. General del Proceso.

TERCERO: SE RECONOCE personería al abogado **SEBASTIAN MONTOYA ROLDÁN**, identificado con C.C. 1.128.270.290 y portador de la T.P. 187.916 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>024</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>19 de febrero de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5321d3caa60eb18da4c85464cbf4a482254859d329d9f1621de99148ec2f4601
Documento generado en 18/02/2021 03:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**